

ORDENANZA MUNICIPAL N° 07-2024-MDJLO.

José Leonardo Ortiz, 16 de febrero de 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de febrero de 2024 (continuación). Informe Legal N° 40-2024-MDJLO/GAJ de fecha 01 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Oficio N° 013-2024-SATJLO/GG de fecha 08 de enero del 2024, emitido por la Gerencia General del Servicio de Administración Tributaria – SAT JLO y (Reg. 119-02.02.2024)

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo previsto en el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de conformidad al Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, señala que: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)"; así mismo, el artículo 40 establece: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; acorde a lo establecido en el artículo 44 de la Ley N° 27972, las Ordenanzas deben ser publicadas en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobada mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, establece el marco legal de los actos de ejecución coactiva que corresponde a todas las entidades de la Administración Pública. Asimismo, constituye el marco legal que garantiza a los obligados al desarrollo de un debido procedimiento coactivo.

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 de la norma acotada precedentemente, establece que, se considera obligación exigible coactivamente a la establecida mediante acto administrativo emitido conforme a ley, debidamente notificado y que no haya sido objeto de recurso impugnatorio alguno en la vía administrativa, dentro de los plazos de ley o en el que hubiera recaído resolución firme confirmando la obligación; también serán exigibles en el mismo procedimiento las costas y gastos en que la Entidad hubiera incurrido durante la tramitación de dicho procedimiento.

Que, el numeral 10.1 del artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobada mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, señala que el ejecutor, bajo responsabilidad, liquidará las costas fijándose al arancel de costas procesales aprobado conforme a lo dispuesto por dicha ley; el artículo 25.4 precisa que serán exigibles en el mismo Procedimiento las costas y gastos en que la Entidad hubiera incurrido en la cobranza coactiva de las deudas tributarias;

Que, la Primera Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 26979, modificada por la Ley N° 28692, establece que el Ministerio de Economía y Finanzas deberá, mediante decreto supremo, aprobar en un plazo no mayor de sesenta (60) días, los topes máximos de aranceles de gastos y costas procesales de los procedimientos coactivos, que serán de obligatoria aplicación por parte del Gobierno Nacional y de los gobiernos regionales y locales; y en tanto no se publique el referido decreto es necesario aprobar el nuevo cuadro arancelario de costas y gastos procesales, propuesto por la ejecutoria coactiva.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 07-2024-MDJLO.

Que, el decreto supremo sobre los topes máximos de aranceles de gastos y costas procesales de los procedimientos coactivos que indica el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, aún no ha sido expedido; no obstante, ello no impediría que se pueda fijar los gastos y costas procesales a aplicarse en la Entidad, la cual podría posteriormente adecuarse a los topes máximos;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, en mérito al Oficio N° 013-2024-SATJLO/GG de fecha 08 de enero del 2024, que contiene el Informe N° 025-2024-SATJLO/GAJ de fecha 08 de enero del 2024 e Informe N° 001-2024-SAT-JLO/SEC de fecha 02 de enero del 2024; mediante el cual se remite el Proyecto de Ordenanza que aprueba los aranceles de costas procesales y gastos administrativos de los procedimientos de ejecución coactiva de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz; a fin de que sea propuesta en sesión de concejo para su aprobación respectiva.

Que, mediante Informe N° 013-2024-MDJLO/GPP de fecha 23 de enero del 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, opina que resulta viable el Proyecto de Ordenanza acotado en el párrafo precedente.

Que, mediante Informe Legal N° 40-2024-MDJLO/GAJ de fecha 01 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina: que resulta favorable la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba los aranceles de costas procesales y gastos administrativos de los procedimientos de ejecución coactiva de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz; fundamentando su opinión en base a la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS y la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

POR CUANTO:

Que, estando a los fundamentos expuestos y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 9° numeral 8), artículo 11, 17, 39 y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto por MAYORÍA de los miembros del Concejo Municipal se APROBO lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LOS ARANCELES DE COSTAS PROCESALES Y GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN COACTIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ.

Artículo 1°.- ALCANCE

La presente norma es aplicable a los contribuyentes y/o administrados que son sujetos de un procedimiento de ejecución coactiva, respecto de deudas por conceptos de impuesto predial, arbitrios municipales, multas tributarias, fraccionamiento, multas administrativas y/u otros tributos administrados por la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, así como de las obligaciones de hacer y no hacer, de acuerdo con las condiciones que establece la presente ordenanza.

Artículo 2°.- APROBACIÓN DE LA TABLA DE ARANCELES

Aprobar la tabla de aranceles de gastos administrativos y costas procesales de los procedimientos de ejecución coactiva de la Municipalidad distrital de José Leonardo Ortiz, la misma que como anexo forma parte de la presente ordenanza.

Artículo 3°.- LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y GASTOS

Las costas y gastos son liquidados por el Ejecutor de acuerdo a los montos establecidos en el siguiente arancel de costas y gastos del procedimiento de ejecución coactiva de la Municipalidad distrital de José Leonardo Ortiz.

Los gastos por actuaciones de peritos, martilleros públicos, interventores, recaudadores y otros órganos de auxilio que intervengan en el procedimiento de ejecución coactiva, así como las publicaciones de avisos de remates a efectuarse en el diario encargado de la publicación de los avisos judiciales de la localidad donde se encuentran los bienes a ser rematados o a través de cualquier medio de notificación, serán exigibles al obligado, conforme a la liquidación de gastos que para el efecto se realice.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 07-2024-MDJLO.

Los gastos que generen los actos de ejecución forzosa, así como de otros trabajos y/o acciones, el uso de maquinarias, herramientas, etc., serán liquidados por el área correspondiente, el mismo que se agregará a la liquidación de costas y gastos administrativos efectuados por el ejecutor coactivo.

Artículo 4º.- VALOR REFERENCIAL

Establecer la referencia para el cálculo de las costas procesales que estará sujeto a un porcentaje de la U.I.T (Unidad Impositiva Tributaria) vigente a la fecha de la cobranza y de la respectiva liquidación.

Artículo 5º.- VIGENCIA

La presente ordenanza entrara en vigencia el día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Primera. - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente ordenanza al Servicio de Administración Tributaria de José Leonardo Ortiz, de acuerdo a sus competencias y atribuciones; debiendo, asimismo, todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz prestar el apoyo y facilidades para su cabal cumplimiento.

Segunda. - **PUBLICACIÓN** Encargar a la Secretaría General y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación del texto y anexo de la presente Ordenanza Municipal en la página web de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, www.munililo.gob.pe/web/.

Tercera. - EXTINCIÓN DE COSTAS Y GASTOS

Son causales de extinción automática de las costas y gastos procesales:

- La declaratoria de nulidad o revocatoria en sede administrativa del valor tributario o el acto administrativo que sirve de título de ejecución en el procedimiento de ejecución coactiva
- La cancelación de la deuda materia de cobranza por la compensación o transferencia de créditos tributarios pre existentes.
- La declaratoria de prescripción de la acción de la administración para realizar la cobranza de la deuda.

Cuarta.- GRADUALIDAD DE COSTAS Y GASTOS

Los Obligados que efectúen el pago al contado de sus obligaciones tributarias y no tributarias materia de cobranza coactiva se les aplicarán los siguientes beneficios:

- Condonación del 100% de costas y gastos procesales generados, si el pago se realiza dentro del plazo establecido de siete días en la resolución que inicia el procedimiento de ejecución coactiva.
- Condonación del 50% costas y gastos procesales generados, si el pago se realiza vencido el plazo establecido en el inciso anterior pero antes de haberse dictado una medida de embargo y/o antes de su acumulación.
- Condonación del 100% de costas y gastos administrativos a los obligados que cancelen el total de su deuda tributaria de arbitrios municipales que gocen del beneficio de deducción del impuesto predial, por ser pensionistas o adultos mayores.
- Condonación de costas y gastos administrativos u otros gastos incurridos en el procedimiento de ejecución forzosa (Demolición, retiro, paralización de obra u otro), si esta es realizada voluntariamente por el obligado, ante el requerimiento del ejecutor.

Quinta. - **FACULTAR** al Sr. Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, asimismo pueda prorrogar la vigencia del beneficio contemplado en la disposición complementaria final cuarta.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única. - DE LA APLICACIÓN DE LA TABLA DE ARANCELES

La Tabla de Aranceles de Costas y Gastos procesales de los procedimientos coactivos seguidos por la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, aprobada en el artículo 2 de la presente, es de aplicación inmediata a los procedimientos de ejecución coactiva en trámite, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz
Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho

ORDENANZA MUNICIPAL N° 07-2024-MDJLO.

ANEXO

Arancel de costas procesales y gastos administrativos de los procedimientos de ejecución coactiva de la municipalidad distrital de José Leonardo Ortiz.

N°	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO O DERECHO ADMINISTRATIVO	% U.I.T.	MONTO S/
COSTAS PROCEDIMENTALES			
1	EMISION Y NOTIFICACION DE RESOLUCIONES COACTIVAS		
1.1	Emisión de Resolución de Ejecución Coactiva de Inicio De Procedimiento (REC)	0.48	S/ 24.72
1.2	Notificación de REC 01 dentro del distrito	0.68	S/ 35.02
1.3	Notificación de REC 01 fuera del distrito	0.74	S/ 38.11
1.4	Por emisión de otras resoluciones coactivas en el procedimiento	0.48	S/ 24.72
1.5	Notificación de otras resoluciones dentro del distrito	0.68	S/ 35.02
1.6	Notificación de otras resoluciones fuera del distrito	0.74	S/ 38.11
2	DILIGENCIAS Y ACTAS		
2.1	Por diligencias de visita previa al embargo	0.5	S/ 25.75
2.2	Por medida cautelar de embargo en forma de retención	0.86	S/ 44.29
2.3	Por notificación de la resolución a la que se refiere el numeral 2.2 (por cada entidad bancaria)	0.61	S/ 31.41
2.4	Por diligencia de medida cautelar de embargo en forma de intervención en la administración y/o recaudación de bienes	5.08	S/ 261.62
2.5	Por diligencia de medida cautelar de embargo en forma de secuestro	1.36	S/ 70.04
2.6	Por medida cautelar de embargo en forma de inscripción	0.96	S/ 49.44
2.7	Por demanda de descarraje	0.89	S/ 45.83
2.8	Por diligencia de tomas de dicho (por cada acta)	1.1	S/ 56.65
2.9	Por partes a los Registros Públicos	0.96	S/ 49.44
2.1	Por fijación de carteles (Aviso de remate en el inmueble)	0.89	S/ 45.83
2.11	Por acta (cambio de depositario, aceptación de peritos, custodios, interventores, recaudadores)	0.65	S/ 33.47
2.12	Por acta de ejecución de embargo en forma de secuestro (por cada acta)	0.65	S/ 33.47
2.13	Por acta de Remate de Bienes Muebles e Inmuebles, Remate Frustrado, Entrega de Dinero (Cheque, valores, etc.) en embargo en forma de retención, por acta de devolución de bienes secuestrados	0.86	S/ 44.29
2.14	Por publicación de remate	0.86	S/ 44.29
2.15	Por Oficios	0.65	S/ 33.47
2.16	Por diligencia de clausura de locales, paralización de obras, demolición, desmontaje, taplado de puerta, ventanas y remate de bienes	1.98	S/ 101.97
3	EXHORTOS		
3.1	Por exhorto	0.92	S/ 47.88
3.2	Por notificación de resoluciones coactivas dentro del distrito de José Leonardo Ortiz	0.96	S/ 49.44
3.3	Por notificación de resoluciones coactivas fuera del distrito de José Leonardo Ortiz	1.44	S/ 74.16
3.4	Por diligencia de medida cautelar de embargo en forma de retención, intervención, secuestro o inscripción dentro del distrito de José Leonardo Ortiz	2.85	S/ 146.77
3.5	Por diligencia de medida cautelar de embargo en forma de retención, intervención, secuestro o inscripción fuera del distrito de José Leonardo Ortiz	5.61	S/ 283.76



Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz
 Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las
 heroicas batallas de Junín y Ayacucho

ORDENANZA MUNICIPAL N° 07-2024-MDJLO.

POR DIA DE INTERNAMIENTO DE VEHICULOS Y BIENES EN EL DEPOSITO			
4.1	Vehículos menores (motos lineales y trimovil) – Vehículos internados en el depósito	0.15	S/ 7.72
4.2	Automóviles y camionetas – Vehículos internados en el depósito	0.24	S/ 12.36
4.3	Camionetas rurales (combis), ómnibus, camiones y otros – Vehículos internados en el depósito	0.31	S/ 15.96
4.4	Gastos Adicionales (servicio de grúa)	Según comprobante	Según comprobante
4.5	Custodia del depositario de los bienes muebles y otras especies embargadas por día	0.71	S/ 36.56
GASTOS INCURRIDOS EN EL PROCEDIMIENTO			
POR MEDIDA DE EMBARGO EN FORMA DE INTERVENCIÓN - INTERVENTORES (EN ADMINISTRACIÓN O RECAUDACIÓN)			
1.1.	Por el tramo comprendido desde los S/ 0.00 a S/ 1,000 soles	0.15	S/ 7.72
1.2.	Por el tramo comprendido desde los S/ 1,001.00 a S/ 10,000.00	0.21	S/ 10.81
1.3.	Por el tramo comprendido desde los S/ 10,001.00 a más	0.38	S/ 19.57
1.4.	Por tasaciones y Dictámenes Periciales	Según honorarios	Según honorarios
GASTOS INCURRIDOS EN LAS DILIGENCIAS			
2.1.	Otros gastos que se incurran en los procedimientos coactivos	Según comprobante	Según comprobante



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
 JOSÉ LEONARDO ORTIZ
 Ing° Elber Requejo Sánchez
 ALCALDE

